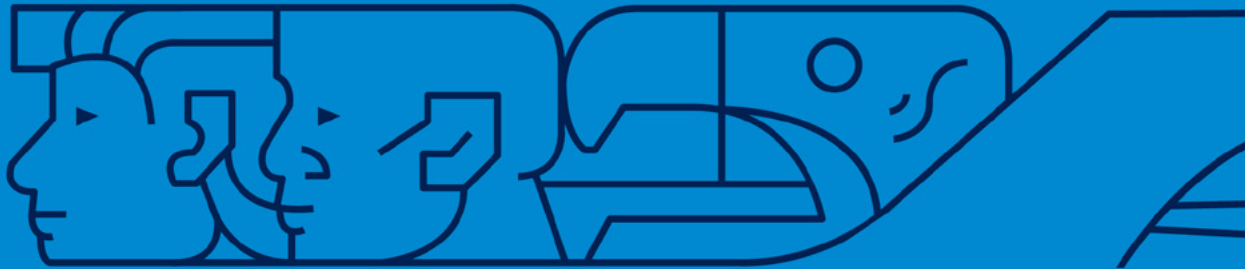


TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento de Admisiones
para los Niveles de
Preparatoria y Profesional**

REGLAMENTO DE ADMISIONES PARA LOS NIVELES DE PREPARATORIA Y PROFESIONAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: marzo de 2014

Modificaciones: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente

El uso del masculino genérico o masculino con carácter colectivo tiene la intención de simplificar la comunicación en atención al principio de economía lingüística. El género gramatical (masculino, femenino) suele asociarse al sexo biológico; sin embargo, gramaticalmente no tiene la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico o por su identidad sexual. En la lengua española el empleo de un colectivo mixto del género gramatical masculino no es una práctica discriminatoria, sino que –al emplearlo– se evitan repeticiones innecesarias y permite el uso de un lenguaje llano, caracterizado por la concisión y la claridad.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

1. Se actualiza la definición de Comité de Admisión.
2. Se agrega la definición de Comité de readmisión.
3. Se actualiza el término de Examen de ubicación o diagnóstico de inglés por Evaluación inicial de inglés y se actualiza su definición.
4. Se agrega la definición de Evaluación inicial.
5. Se actualiza la definición de la figura de Candidato y Solicitante.
6. Se elimina la figura de visitante.
7. Se agrega en el artículo 3 que el SAT que entregue el solicitante debe ser vigente y se actualiza el momento en el que el solicitante debe presentar la evaluación inicial de inglés.
8. Se agrega en el artículo 4 la opción de copia digital del comprobante de promedio como documento válido.
9. Se agrega en el artículo 7 la función del Comité de readmisión.
10. Se agrega el artículo 10 con la definición del proceso para que un alumno solicite readmisión.
11. Se agrega la opción de enviar el dictamen de admisión emitido por el Comité de Admisión por correo electrónico en los artículos 11 y 18.
12. Se elimina del artículo 13 la indicación de que el candidato a ingresar a profesional debe elegir un área de estudio o una carrera profesional.
13. Se sustituye el término exámenes de ubicación por evaluaciones iniciales en el artículo 15
14. Se actualiza el proceso de admisión para solicitantes egresados de las secundarias vinculadas con el Tecnológico de Monterrey en el artículo 19.
15. Se actualiza el proceso de admisión para solicitantes egresados de las Preparatorias del Tecnológico de Monterrey en el artículo 20.
16. Se actualiza artículo 27 con respecto a la cuota de admisión.
17. Se agrega artículo 31 especificando la fecha en la que se deben aplicar las evaluaciones iniciales para profesional.
18. Se eliminan artículos 31 y 32 referentes a la figura de visitantes.
19. Se actualiza la vigencia del SAT para efectos de este reglamento en el artículo 47.
20. Se actualiza en el artículo 48 la vigencia de la evaluación inicial de inglés con el Cambridge English Placement Test (EUC).

21. Se modifica el término de evaluación inicial de inglés en el artículo 49.
22. En el artículo 52 se establece que un candidato a Médico Cirujano, podrá participar en el proceso de admisión selectiva, sólo una vez.
23. Se agrega artículo 53 para especificar los lineamientos para cambio de carrera a Médico Cirujano.
24. Se define la fecha del primer transitorio.
25. El tercer transitorio cambia en contenido para indicar la política actual y vigencia del proceso de admisión de los solicitantes provenientes de secundarias vinculadas con el Tecnológico de Monterrey.
26. Se agrega cuarto transitorio para indicar la política actual y vigencia del proceso de admisión de los solicitantes de preparatorias del Tecnológico de Monterrey.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I Objetivo y ámbito de aplicación	15
CAPÍTULO II Protección de datos personales	27
CAPÍTULO III Admisión de alumnos de primer ingreso	31
CAPÍTULO IV Admisión de alumnos de transferencia externa	37
CAPÍTULO V Disposiciones generales	43
TRANSITORIOS	47
ADENDA	51

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en las Políticas y Normas Académicas Generales, en las que se establecen las premisas básicas que rigen el proceso educativo en el Tecnológico de Monterrey, y considerando que uno de los objetivos de la Institución es la selección de jóvenes que tengan gran potencial para convertirse en líderes con espíritu emprendedor, sentido humano y competitivos internacionalmente, se establece el Reglamento de Admisiones para los niveles de Preparatoria y Profesional, con la finalidad de garantizar una aplicación eficiente y una oportuna difusión de estas disposiciones.

El contenido de este documento incluye el objetivo, su ámbito de aplicación, las acciones a realizar para asegurar la protección de datos personales de los solicitantes y el resto de su expediente, así como las disposiciones relacionadas con el proceso de admisión de alumnos.

La presente edición fue autorizada por el que suscribe, con base en la propuesta de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica, formulada a partir de las recomendaciones realizadas por un comité establecido para este propósito.

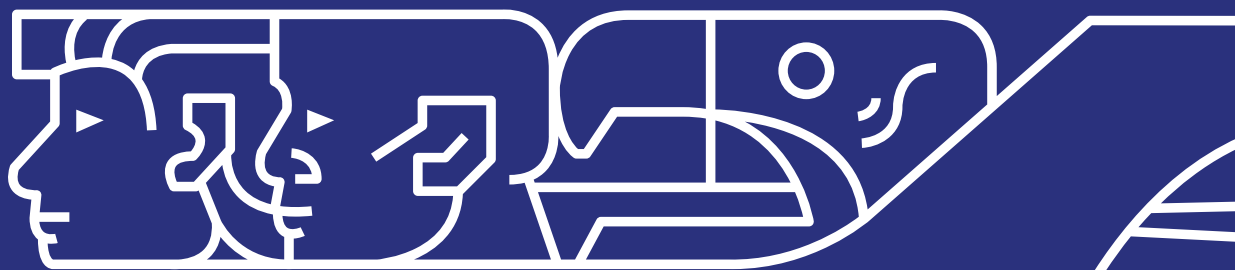
Juan Pablo Murra Lascurain
Rector de Profesional y Posgrado del Tecnológico de Monterrey
Agosto de 2021

DEFINICIONES GENERALES

Los alumnos se clasifican en función de su relación académica anterior con el Tecnológico de Monterrey.

1. **Alumnos:** son personas matriculadas en los diversos programas educativos del Tecnológico de Monterrey.
2. **Alumnos de primer ingreso.** Son personas que nunca antes habían sido alumnos del Tecnológico de Monterrey en ninguno de los niveles -preparatoria, profesional y posgrado- en que se lleva a cabo la labor educativa prioritaria del Tecnológico de Monterrey.
3. **Alumnos de transferencia externa.** Son los alumnos, inscritos regularmente en universidades extranjeras, que cursan materias en el Tecnológico de Monterrey por un período de tiempo menor al de la duración de un programa académico.
4. **Comité de Admisión.** Es la figura que evalúa y emite el dictamen del estatus de admisión de cada solicitante a ingresar al Tecnológico de Monterrey.
5. **Comité de readmisión.** Es la figura que evalúa y, en su caso, aprueba la readmisión de alumnos que no se reinscriban consecutivamente en los periodos académicos semestrales o trimestrales y/o solicitan una baja total de sus unidades de formación.
6. **Evaluación inicial de inglés.** Se refiere a los exámenes de inglés autorizados por el Tecnológico de Monterrey.
7. **Evaluación inicial.** Evalúa el dominio de conocimientos en una disciplina y, con base en ese resultado, se recomienda al alumno una unidad de formación de nivel introductorio en caso de que aplique. Un ejemplo de estos exámenes son los que se aplican en las áreas de física, matemáticas, computación, entre otros.

8. **Prueba de Aptitud Académica.** Prueba de admisión diseñada para medir las habilidades de razonamiento verbal y matemático de los estudiantes de habla hispana que desean realizar estudios superiores.
9. **Candidato.** Son las personas interesadas en realizar el proceso de admisión para ingresar a los niveles de preparatoria, profesional o posgrado provenientes del Tecnológico de Monterrey o de escuelas externas.
10. **Solicitante.** Son los candidatos que han entregado expediente de admisión completo para ser dictaminados en el Comité de Admisión para ingresar a los niveles de preparatoria, profesional o posgrado.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos para la admisión al Tecnológico de Monterrey, con el fin de llevar a cabo un proceso de selección de alumnos.

Artículo 2

Las disposiciones contenidas se refieren a los niveles de enseñanza de preparatoria y profesional.

Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 3

El Tecnológico de Monterrey busca incorporar alumnos talentosos que posean características afines a los objetivos de la Institución. Por lo anterior, para su admisión el solicitante es evaluado, por un Comité de Admisión, en un proceso integral que considera:

1. El resultado vigente de la Prueba de Aptitud Académica (PAA).
2. El promedio general del nivel de estudios anterior.
3. Un ensayo vigente en el que explique su motivación para ingresar al Tecnológico de Monterrey.
4. Un currículo vigente en el que mencione sus logros y competencias, tales como: reconocimientos académicos (concursos de oratoria, poesía, debates, olimpiadas de conocimientos, entre otros), logros deportivos y otras actividades cocurriculares (organización estudiantil, de liderazgo y emprendimiento, culturales, de apoyo a la comunidad, entre otras).

5. Cartas de recomendación, entrevista y otros requisitos a solicitud del Comité de Admisión.

La información proporcionada por el solicitante integra su expediente, el cual deberá completarlo de acuerdo con las fechas límites establecidas para ello. Una vez que el solicitante ha sido dictaminado por el Comité de Admisión podrá conocer la decisión de admisión y el resultado de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) realizada en las fechas establecidas y publicadas a través del Portal de Admisiones.

Además de la Prueba de Aptitud Académica, el Scholastic Aptitude Test (SAT), administrado por el College Board es una prueba válida para solicitar admisión. El solicitante debe presentar comprobante oficial vigente del resultado obtenido con el cual se realizará la equivalencia correspondiente a la Prueba de Aptitud Académica.

El solicitante que cuente con alguna evidencia oficial del dominio del idioma inglés autorizado por la Institución, podrá entregarla en el campus al que solicita admisión. En caso de no presentar dicha evidencia o que el resultado obtenido lo amerite, el solicitante debe presentar la evaluación inicial de inglés en el campus antes de llevar a cabo su planeación para el caso de alumnos de profesional al Tecnológico de Monterrey, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. Para candidatos que solicitan admisión a preparatoria, será indispensable aplicar este examen para recibir el dictamen de admisión, así como a los candidatos a profesional, que el Comité de Admisión lo solicite.

El proceso de admisión se rige de acuerdo con los lineamientos y normativa vigente establecida por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.

Artículo 4

Como parte del proceso de admisión, el solicitante debe entregar los siguientes documentos a la Dirección de Admisiones del campus para poder completar su trámite de admisión al Tecnológico de Monterrey los cuales formarán parte de su expediente:

Los documentos que se deben entregar en la Dirección de Admisiones son:

1. Original de las dos últimas hojas de la solicitud de admisión con firmas autógrafas y cotejadas contra la identificación oficial del responsable de pagos de colegiatura.
2. Copia de la identificación oficial con fotografía y firma del responsable de pagos de colegiatura.
3. Copia de la identificación oficial con fotografía y firma de quien ejerce la patria potestad si el solicitante es menor de edad.
4. Copia de la identificación con fotografía y firma del solicitante, si es mayor de edad.
5. Copia impresa o digital del comprobante de promedio acumulado del nivel de estudios anterior, autorizado por el Tecnológico de Monterrey.

Los documentos digitales que se deben anexar al proceso de admisión en línea son:

1. Acta de nacimiento.
2. Currículo.
3. Ensayo.
4. Elementos adicionales que el Comité de Admisión solicite.

Todo lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica. Estos documentos no serán públicos y su uso será de acceso restringido.

Artículo 5

Los documentos válidos que un solicitante de primer ingreso puede entregar para comprobar el promedio de nivel de estudios anterior son:

- a. Boletas emitidas por instituciones oficiales con el sello y la firma correspondiente.
- b. Historia académica, kárdex o transcript de instituciones oficiales con el sello y la firma correspondiente.
- c. Certificados finales emitidos por instituciones oficiales con el sello y la firma correspondiente.

- d. Acuerdo de revalidación de estudios previos emitido por instituciones oficiales.
- e. Constancia de promedios parciales establecida por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.

En el caso de estudios realizados en el extranjero se debe considerar lo siguiente:

- a. Si el documento se encuentra en un idioma diferente a español o inglés, deberá incluirse una traducción al español.
- b. La equivalencia del promedio a la escala de México se realizará a través de escalas oficiales utilizadas por el Tecnológico de Monterrey.

Los solicitantes que hayan cursado estudios anteriores en el extranjero deben cumplir con los requisitos legales que correspondan para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 6

Los documentos válidos que un solicitante de primer ingreso puede entregar como identificación con fotografía y firma son:

Para el responsable de pagos de colegiatura y quien ejerce la patria potestad:

- a. Pasaporte.
- b. Credencial del IFE/INE.
- c. Cartilla militar liberada.
- d. Cédula profesional.
- e. Identificación oficial del país de origen.
- f. Credencial oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional o Secretaría de Marina.

Para el solicitante:

- a. Pasaporte.
- b. Credencial del IFE/INE.
- c. Credencial de afiliación del IMSS/ISSSTE.

- d. Credencial de la escuela.
- e. Credencial de la SEP o de instituciones educativas oficiales.
- f. Constancia de la escuela con fotografía.
- g. Licencia de conducir.
- h. Cartilla militar liberada.
- i. Identificación oficial del país de origen.

Los documentos deben estar vigentes al momento de la entrega.

Artículo 7

El Comité de Admisión está integrado por al menos cinco participantes, representando a las áreas académicas y administrativas. Su principal responsabilidad es emitir el dictamen del estatus de admisión de cada candidato, mediante la revisión de los expedientes entregados.

El Comité de readmisión tiene como responsabilidad evaluar los casos de readmisión.

Artículo 8

El Tecnológico de Monterrey ofrece programas que por su disciplina cuentan con requisitos adicionales o criterios de admisión diferenciados, tal es el caso de algunos programas de preparatoria, las carreras del área de salud, entre otros.

Artículo 9

El Comité de Admisión emite el dictamen de admisión con base en los resultados obtenidos por el candidato en el proceso de admisión según se establece en el Artículo 3 de este reglamento. El Comité de Admisión, en caso de requerirlo, podrá solicitar elementos adicionales. El dictamen del estatus de admisión para el período académico solicitado será uno de los siguientes:

- a. Pendiente de decisión (por motivos definidos por el comité).
- b. Admitido.
- c. No admitido.
- d. En lista de espera (para programas académicos con cupo limitado).

Los dictámenes emitidos por el Comité de Admisión son inapelables, así como válidos para cualquier campus del Tecnológico de Monterrey para el programa o área de estudio solicitada y de acuerdo con la vigencia del mismo.

Artículo 10

Un alumno que suspenda su inscripción académica y que solicite su proceso de admisión nuevamente, debe entregar una carta de intención. El Comité de readmisión revisará la solicitud tomando en cuenta su historial académico y, en su caso, podrá solicitar elementos adicionales para emitir el dictamen de readmisión. La decisión de readmisión será inapelable.

Artículo 11

La Dirección de Admisiones de cada campus debe informar al solicitante el dictamen emitido, mediante el sitio oficial del Tecnológico de Monterrey destinado para este fin, por correo electrónico, de manera presencial en el campus o bien, enviando a su domicilio una carta oficial con el resultado de su solicitud.

Artículo 12

Un solicitante admitido para un período académico, cuenta con tres semestres a partir del período en que fue admitido para realizar su inscripción por primera vez, siempre y cuando mantenga el nivel académico que mostró al momento de ser evaluado y dictaminado por el Comité de Admisión, el cual podrá solicitar documentos actualizados.

Cuando un solicitante sea dictaminado con el estatus de admisión especial solo podrá realizar su inscripción para el período al que fue admitido.

Una vez vencida la vigencia de admisión, los solicitantes que deseen inscribirse en un periodo posterior, deberán realizar nuevamente el proceso de admisión de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.

Artículo 13

Para realizar el proceso de admisión en preparatoria se requiere que el candidato elija un campus y un programa académico; en el caso de profesional se requiere que el candidato elija un campus.

Un solicitante no podrá ser admitido en dos campus. En el caso de cambiar a un programa con cupo limitado o con requisitos complementarios, el candidato debe realizar los trámites adicionales para que su expediente sea revisado nuevamente por el Comité de Admisión correspondiente.

Artículo 14

Las siguientes disposiciones aplican a los solicitantes no admitidos a un nivel académico, programa académico específico, área de estudio, carrera profesional o a un periodo académico:

- a. A un nivel académico: no podrá solicitar proceso de admisión nuevamente para el mismo nivel académico.
- b. A un área de estudio: puede solicitar admisión a la misma área de estudio en un periodo académico posterior, o bien, solicitar admisión en el mismo período académico a otra área de estudio, carrera profesional o programa específico.
- c. A un programa específico o carrera profesional: puede solicitar admisión al mismo programa o carrera profesional en un periodo académico posterior, o bien, solicitar admisión en el mismo período académico a otro programa, carrera profesional o área de estudio.
- d. En un periodo académico: puede solicitar admisión a un periodo académico posterior, cumpliendo con los requisitos solicitados por el Comité de Admisión.

Artículo 15

La Dirección de Admisiones de cada campus debe proporcionar a los solicitantes admitidos la información requerida para completar su proceso de inscripción ya sea a través del Portal de Alumnos o mediante el contacto directo con el alumno admitido. Esta información se refiere a: fecha límite para la entrega de documentos oficiales, evaluaciones iniciales requeridas, fechas de inscripción y pagos correspondientes.

Artículo 16

El expediente del solicitante debe ser resguardado bajo políticas de confidencialidad y de manejo de expedientes en el campus que el solicitante haya seleccionado, a menos de que la solicitud de admisión sea a un programa, área de estudio o carrera profesional designado a un comité especial, en cuyo caso debe ser canalizado al campus correspondiente.

Artículo 17

Cada inicio de ciclo del proceso de admisiones, la Dirección Nacional de Admisiones publica, en el Portal de Admisiones, información estadística obtenida por los candidatos admitidos en el Tecnológico de Monterrey en años anteriores.

Artículo 18

El solicitante podrá revisar su estatus de admisión en el sitio oficial del Tecnológico de Monterrey destinado para este fin, recibirá por correo electrónico, en el campus o en su domicilio una carta oficial con el resultado de su solicitud. El proceso de selección es un proceso privado y confidencial y el Tecnológico de Monterrey se reserva las razones y juicios que lo lleven a la admisión o no admisión del solicitante.

Artículo 19

Un solicitante egresado de las secundarias vinculadas con el Tecnológico de Monterrey, que soliciten admisión a Prepa Tec, tienen admisión siempre que:

- a. Se gradúe con un promedio igual o superior a 80.
- b. Complete la solicitud de admisión en línea, adjunte acta de nacimiento.
- c. Entregue la información relacionada con el tutor y el responsable del pago de colegiatura.

El solicitante que no cuente con 80 de promedio, deberá realizar el proceso de admisión para el nivel de preparatoria, incluyendo el pago de la cuota de admisión.

Artículo 20

Un solicitante egresado de Prepa Tec que solicite admisión al nivel de profesional, tiene admisión siempre que:

- a. Se gradúe con un promedio igual o superior a 80.
- b. Actualice la solicitud de admisión en línea y seleccione el área de estudio o carrera profesional a la que desea inscribirse.
- c. Entregue la información relacionada con el tutor y el responsable del pago de colegiatura.

El solicitante que no cuente con 80 de promedio, deberá realizar algunas actividades complementarias en su proceso de admisión, según su caso.

Las solicitudes de admisión a carreras profesionales con cupo limitado o requisitos de admisión diferenciados deben seguir el proceso de admisión establecido para esas carreras profesionales.

El proceso de admisión para los egresados de Prepa Tec no tiene costo.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Protección de datos personales

Artículo 21

Antes de dar inicio a la integración del expediente, el titular de los datos del solicitante (el solicitante mayor de edad, o la patria potestad en caso de solicitantes menores de edad) deberá leer y aceptar los términos de uso de sus datos establecidos en el aviso de privacidad de prospectos y candidatos alojado en la siguiente dirección electrónica <https://tec.mx/es/aviso-de-privacidad-prospectos>

Artículo 22

Los datos y documentos proporcionados por el solicitante para integrar su expediente constituirán una evidencia de haber leído previamente el aviso de privacidad institucional y la aceptación de los términos ahí contenidos.

Artículo 23

Los datos y documentos proporcionados por el solicitante serán usados para las finalidades primarias y necesarias establecidas en el aviso de privacidad de prospectos y candidatos para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación jurídica que el Tecnológico de Monterrey adquiere con el titular para dictaminar su admisión y ofrecer sus servicios educativos una vez que adquiera el carácter de alumno.

Así también los datos podrán ser utilizados para las finalidades secundarias establecida en el aviso de privacidad de prospectos y candidatos. El titular podrá interponer una solicitud de revocación u oposición de consentimiento en cualquier momento a través del proceso de solicitud de derecho ARCO definido en el aviso de privacidad.

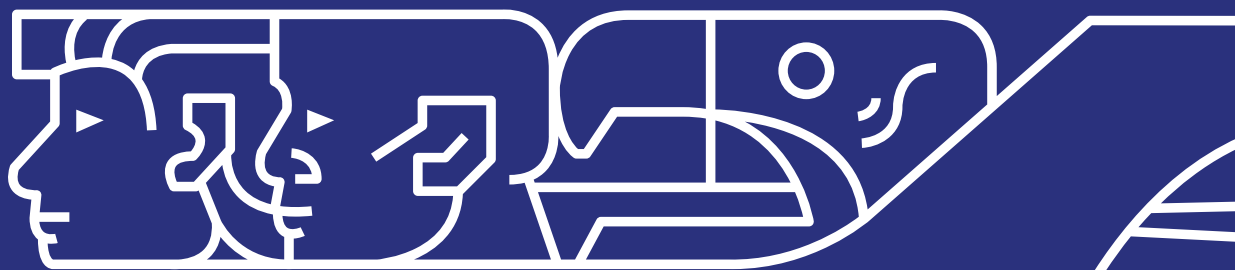
Artículo 24

El Tecnológico de Monterrey no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- a. Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- b. Deban ser tratados por disposición legal.
- c. Los demás supuestos que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares disponga.

Artículo 25

No se considera como tratamiento el uso que se les dé con fines estadísticos o científicos, siempre que no puedan atribuirse a persona determinada o determinable; así como su uso con fines históricos.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Admisión de alumnos de primer ingreso

Artículo 26

El proceso de admisión puede ser de uno de los siguientes tres tipos:

- a. Admisión temprana.
- b. Admisión regular.
- c. Admisión tardía.

Las fechas límites para cada tipo de admisión, serán dadas a conocer oportunamente por la Dirección Nacional de Admisiones a través del Portal de Admisiones.

Artículo 27

La cuota del proceso de admisión para cada una de las fechas es dada a conocer oportunamente por la Dirección Nacional de Admisiones a través del Portal de Admisiones. La cuota dependerá de la fecha en la que el candidato inicie el proceso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento. La cuota cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

Artículo 28

Para iniciar el proceso de admisión, el solicitante debe registrarse en el Portal de Admisiones a través de su cuenta de correo electrónico personal y una contraseña, para que le sea asignado un número de identificación.

Artículo 29

Los documentos requeridos en el proceso de admisión deben entregarse en la Dirección de Admisiones del campus de interés del solicitante. Estos documentos son los siguientes:

1. Las dos últimas hojas de la solicitud de admisión. Estos documentos deben contar con la firma autógrafa del solicitante, de la persona que ejerce la patria potestad y del responsable del pago de colegiatura.
2. Identificación oficial de la persona responsable del pago de colegiatura, de la persona que ejerce la patria potestad y del solicitante.
3. Copia de constancia de documentos válidos para comprobar el promedio.
4. Currículo en el que se mencionan los logros y competencias adicionales.
5. Ensayo en el que se argumenta la motivación del solicitante para ingresar al Tecnológico de Monterrey.
6. Cartas de recomendación.
7. Entrevista y otros requisitos complementarios a solicitud del Comité de Admisión.
8. Resultado en el examen de inglés autorizado por la Institución.

Los documentos incluidos en los incisos 4, 5 y 6 deben enviarse a través del sistema oficial del proceso de admisión y una vez enviados, éstos no podrán ser modificados.

Artículo 30

El resultado de admisión debe informarse al solicitante, en la fecha establecida y mediante el documento oficial emitido por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.

Artículo 31

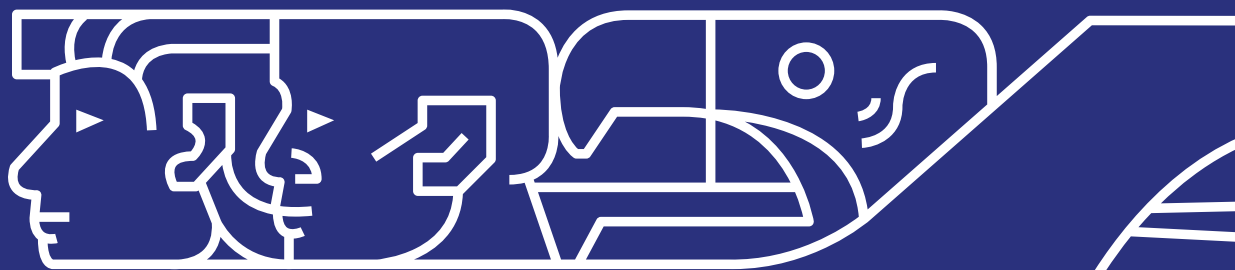
Los solicitantes admitidos o con estatus de admisión especial del nivel profesional, deben aplicar la evaluación inicial para medir el dominio de conocimientos en una disciplina antes de llevar a cabo la “Planeación de su inscripción” y de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.

Artículo 32

Los solicitantes admitidos o con estatus de admisión especial que lleven a cabo su proceso de inscripción, adquieren la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

El proceso de inscripción está compuesto por:

1. Horario.
2. Registro administrativo.
3. Pago de colegiatura de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Admisión de alumnos de transferencia externa

Artículo 33

El proceso de admisión puede ser de uno de los siguientes dos tipos:

- a. Convenio: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación está avalada por la institución de origen.
 - i. Intercambio: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en la institución de origen.
 - ii. Study abroad con nominación: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.

- b. Visitante internacional:
 - i. Study abroad sin nominación: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación no está avalada por la institución de origen. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.
 - ii. Independiente de una universidad de prestigio: el estudiante proviene de una universidad extranjera que no cuenta con acuerdo de cooperación académica internacional con el Tecnológico de Monterrey. Sin embargo, la Dirección de Internacionalización considera que es una universidad de prestigio equiparable al Tecnológico de Monterrey con base en agencias acreditadoras o rankings como el QS World University Rankings®, entre otros. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.

- iii. Independiente: el estudiante proviene de una universidad extranjera que no cuenta con acuerdo de cooperación académica internacional con el Tecnológico de Monterrey. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 34

Todos los alumnos deben registrarse en el portal de Study in Mexico, a través de su cuenta de correo electrónico personal y una contraseña, para que le sea asignado un número de folio.

Artículo 35

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de intercambio son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
 - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
 - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
5. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 36

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de study abroad son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.

5. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
 - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
 - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
6. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 37

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional y de study abroad sin nominación o visitante internacional e independiente de una universidad de prestigio son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones expedida por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.
3. Copia del pasaporte vigente.
4. Carta de recomendación de la universidad de origen.
5. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
6. Pago de cuota del proceso de admisión.
7. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
 - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad)
 - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.

Artículo 38

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional e independiente son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones apostillada o

legalizada expedida por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.

3. Constancia que especifique que cumplió con el proceso de admisión a su universidad y que es alumno inscrito, la cual deberá estar sellada y firmada.
4. Copia del pasaporte vigente.
5. Carta de recomendación de la universidad de origen.
6. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
7. Pago de cuota del proceso de admisión.
8. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
 - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
 - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
9. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 39

La cuota del proceso de admisión, es dada a conocer oportunamente por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica. El costo cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

Artículo 40

Los solicitantes admitidos como alumnos de transferencia externa que lleven a cabo su proceso de inscripción, adquieren la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 41

En el caso de los alumnos de transferencia externa que desean obtener un certificado de preparatoria, título profesional o grado académico del Tecnológico de Monterrey, deben cumplir con el proceso de admisión establecido.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Disposiciones generales

Artículo 42

La Prueba de Aptitud Académica (PAA) puede aplicarse en cualquier campus o sede del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 43

El resultado obtenido en la Prueba de Aptitud Académica (PAA) es válido para que el Comité de Admisión emita el dictamen, sólo si la prueba es aplicada por alguno de los campus o sedes del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 44

La vigencia de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) es de tres semestres consecutivos e inmediatos a partir del periodo en que solicitó admisión por primera vez.

Artículo 45

El Comité de Admisión es responsable de solicitar y autorizar nuevamente la aplicación de la prueba para cumplir con el proceso de admisión.

Cuando un solicitante requiera de una segunda o tercera aplicación para obtener un mayor puntaje que le favorezca en el trámite de un apoyo educativo, la Dirección de Admisiones del campus correspondiente será la entidad responsable de autorizarlo, considerando los lineamientos de la Prueba de Aptitud Académica (PAA).

Artículo 46

Un solicitante tiene como máximo tres oportunidades para presentar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para cada nivel académico, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Una primera oportunidad en el momento seleccionado por el solicitante de acuerdo con el calendario de aplicación publicado por el campus.
- b. Una segunda oportunidad considerando como mínimo un mes de diferencia entre la primera y la segunda aplicación.
- c. Una tercera oportunidad considerando como mínimo tres meses de diferencia entre la segunda y la tercera aplicación.

Artículo 47

Los resultados del examen Scholastic Aptitude Test (SAT), administrado por el College Board tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su aplicación. Para efecto de este reglamento el examen SAT debe ser vigente el primer día de clases del periodo al que solicita admisión.

Artículo 48

La evaluación inicial de inglés con el Cambridge English Placement Test (EUC) puede aplicarse en cualquier campus o sede del Tecnológico de Monterrey y su vigencia es de tres semestres consecutivos e inmediatos a partir del periodo en que solicitó admisión por primera vez, para efecto de este reglamento.

Artículo 49

Un solicitante tiene como máximo tres oportunidades para presentar la evaluación inicial de inglés el Cambridge English Placement Test (EUC) para cada nivel académico, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Una primera oportunidad en el momento seleccionado por el solicitante de acuerdo con el calendario de aplicación publicado por el campus.
- b. Una segunda oportunidad considerando como mínimo un mes de diferencia entre la primera y la segunda aplicación.
- c. Una tercera oportunidad considerando como mínimo tres meses de diferencia entre la segunda y la tercera aplicación.

Artículo 50

Los programas con requisitos adicionales o criterios de admisión diferenciados son:

- a. Prepa Tec Multicultural.
- b. Prepa Tec Internacional.
- c. Programas de profesional: Programa de Exploración en Salud (SLD), Médico Cirujano (MC), Licenciado en Biociencias (LBC), Médico Cirujano Odontólogo (MO), Licenciado en Psicología Clínica y de la Salud (LPS), Licenciado en Nutrición y Bienestar Integral (LNB) y Licenciado en Negocios Internacionales en inglés (BGB).

Artículo 51

Un alumno que haya completado los tres semestres del del área de estudio de Salud (SLD), podrá seleccionar una de las siguientes carreras: Licenciado en Biociencias (LBC), Médico Cirujano Odontólogo (MO), Licenciado en Psicología Clínica y de la Salud (LPS) y Licenciado en Nutrición y Bienestar Integral (LNB), siempre que cumpla con los requisitos de admisión establecidos y dados a conocer en su proceso de admisión.

Artículo 52

Un alumno que haya completado los tres semestres del área de estudio de Salud (SLD), no podrá seleccionar la carrera de Médico Cirujano (MC). Los solicitantes al programa de Médico Cirujano (MC) deben cumplir los requisitos de admisión al programa y ser evaluados en el proceso de admisión selectiva por una única vez. La decisión del comité será inapelable.

Artículo 53

Un alumno inscrito en un área de estudios o carrera profesional podrá solicitar cambio a la carrera de Medicina (MC). Los solicitantes deben cumplir los requisitos de admisión al programa y ser evaluados en el proceso de admisión selectiva por una única vez.

Artículo 54

En caso de que el solicitante para efecto de su admisión, haya entregado algún certificado de estudios u otro documento falso, o que contenga algún dato falso, se suspenderá de inmediato su proceso de admisión y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría Académica Académica y de Innovación Educativa para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el alumno prosiga su proceso de admisión. En caso de que se hubiere detectado el uso de documentos falsos o que contengan datos falsos una vez admitido el alumno, igualmente se le podrá suspender en sus estudios mientras el comité realiza el análisis del caso, teniendo este la facultad de aplicar la sanción que estime pertinente, incluyendo la baja definitiva del alumno y la posibilidad de negarle su admisión futura a cualquier programa académico. Los documentos entregados en el proceso de admisión no serán devueltos y el Tecnológico de Monterrey, se reserva el derecho de entregarlos a la autoridad que estime competente para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 55

Todo solicitante, para efecto de su admisión, debe conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Visión, el Código de Ética y la cultura del Tecnológico de Monterrey. En caso de que el solicitante incurra en alguna falta, se le suspenderá de inmediato su proceso de admisión y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el alumno prosiga su proceso de admisión.

Artículo 56

Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor el 1º de agosto de 2021.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas anteriormente, que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. Los alumnos de secundarias vinculadas con el Tecnológico de Monterrey, admitidos hasta agosto 2017 y graduados de las secundarias vinculadas, tienen admisión a Prepa Tec, completando la solicitud de admisión en línea, adjuntando acta de nacimiento y entregando la información relacionada con el tutor y el responsable del pago de colegiatura.

CUARTO. Los alumnos de Prepa Tec, admitidos hasta agosto 2019, y graduados de Prepa Tec, tienen admisión al nivel de profesional, sin embargo, deben completar la información relacionada con el tutor y el responsable del pago de colegiatura, el área de estudio o carrera profesional a la que desean inscribirse.



ADENDA

ADENDA

Cambio al Reglamento de Admisiones para los Niveles de Preparatoria y Profesional, autorizado con fecha del 4 de octubre de 2021 y publicado en el Correo Oficial No. 651.

Se agregan las siguientes definiciones generales:

Programa académico primario. Carrera profesional definida con prioridad por el alumno inscrito.

Programa académico secundario. Carrera profesional definida con segunda prioridad por el alumno inscrito.

Artículo 9

El Comité de Admisión emite el dictamen de admisión con base en los resultados obtenidos por el candidato en el proceso de admisión según se establece en el Artículo 3 de este reglamento. El Comité de Admisión, en caso de requerirlo, podrá solicitar elementos adicionales. El dictamen del estatus de admisión para el período académico solicitado será uno de los siguientes:

- a. Pendiente de decisión (por motivos definidos por el comité).
- b. Admitido.
- c. No admitido.
- d. En lista de espera (para programas académicos con cupo limitado).

Los dictámenes emitidos por el Comité de Admisión son inapelables, así como válidos para cualquier campus del Tecnológico de Monterrey para el programa o área de estudio solicitada y de acuerdo con la vigencia del mismo. **El proceso de selección es privado y confidencial, por lo que el Tecnológico de Monterrey se reserva las razones de la decisión de admisión dictaminada.**

Artículo 50

Los programas con requisitos adicionales o criterios de admisión diferenciados son:

- a. Prepa Tec Multicultural.
- b. Prepa Tec Internacional.
- c. Programas de profesional: Programa de Exploración en Salud (SLD), Médico Cirujano (MC), Licenciado en Biociencias (LBC), Médico Cirujano Odontólogo (MO), Licenciado en Psicología Clínica y de la Salud (LPS), Licenciado en Nutrición y Bienestar Integral (LNB) y Licenciado en Negocios Internacionales en inglés (BGB).
- d. **Carreras profesionales con doble titulación, además de los requisitos de cada programa, cuando los dos programas se cursen al mismo tiempo, el solicitante debe cumplir con el requisito que corresponda a su situación:**
 - i. **Contar con un promedio mínimo de 85/100 en los estudios previos, cuando la solicitud de admisión sea a un programa de exploración.**
 - ii. **Contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100 en su carrera primaria, cuando la solicitud de admisión a una carrera secundaria ocurra después de acreditar la etapa de exploración.**

CUARTO.

Los alumnos de Prepa Tec, admitidos hasta agosto 2019 **y que se gradúen en mayo 2022**, tienen admisión al nivel de profesional. Sin embargo, deben completar la información relacionada con el tutor y el responsable del pago de colegiatura, el área de estudio o carrera profesional a la que desean inscribirse.

Artículo 8

El Tecnológico de Monterrey ofrece programas que por su disciplina cuentan con requisitos adicionales o criterios de admisión diferenciados, tal es el caso de algunos programas de preparatoria, las carreras del área de salud, **dos carreras que se cursan al mismo tiempo**, entre otros.

Artículo nuevo

Las carreras profesionales que pueden cursarse al mismo tiempo, como carrera profesional primaria y carrera profesional secundaria respectivamente, son las siguientes:

- a. LRI y LTP**
- b. LEC y LTP**
- c. LEC y LRI**
- d. LED y LRI**
- e. LED y LEC**

Artículo nuevo

En el caso de un aspirante que cometa una falta de integridad académica durante la prueba de admisión o en su proceso de admisión, y que sea admitido, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Académico del nivel correspondiente para tratar este tipo de faltas.

Este libro presenta información sobre el **Reglamento de Admisiones para los Niveles de Preparatoria y Profesional 2021** del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>).

Responsable de edición y publicación:
Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y
Normatividad Académica.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY

